



Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

Rectorado

ASESORIA JURIDICA

Ruta PY 05 Km 210, Campus Universitario Concepción Telef.: (0331) 241069-240883. asesoriajuridica@unc.edu.py.
uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN	
RECTORADO	
Mesa de Entrada	
Expediente N°: <u>2561319</u>	Hora: <u>11:13</u>
Fecha: <u>24-04</u>	<u>2025</u>
Aclaración de Firma: <u>Fernando N</u>	
Firma	

DICTAMEN AJUNC N° 05/2025

A : Dr. Clarito Rojas Marín, Rector de la U.N.C.

DE : Asesoría Jurídica

ASUNTO : Solicitud de Dictamen legal que requiere la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Universidad Nacional de Concepción, sobre lo petitionado por la **FACULTAD DE ODONTOLOGIA**, con relación al requerimiento de **“PRORROGA”** de plazo contractual, correspondiente al llamado de contratación, realizada bajo el acápite de **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2024 “CONSTRUCCION DEL SALON AUDITORIO PLANTA BAJA, DECANATO Y OFICINAS PLANTA ALTA PARA LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA U.N.C. PRIMERA ETAPA - PLURIANUAL AÑOS 2024 y 2025”- ID N° 451.489.** Empresa adjudicada: **AGFI INGENIERÍA – INGENIERO ANDRES ANIBAL AGÜERO FIGARI - RUC 3965457-5.**

Nivel de socialización de la información: Destinatario.

Fecha : 23 de abril de 2025.

Se requiere el dictamen legal de la Asesoría Jurídica conforme al pedido de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Universidad Nacional de Concepción, sobre lo petitionado por la **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**, con relación al requerimiento de **“PRORROGA”** de plazo contractual, correspondiente al llamado de contratación realizada bajo el acápite de **“LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2024 “CONSTRUCCION DEL SALON AUDITORIO PLANTA BAJA, DECANATO Y OFICINAS PLANTA ALTA PARA LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA U.N.C. PRIMERA ETAPA - PLURIANUAL AÑOS 2024 y 2025”- ID N° 451.489.** Contrato de Licitación U.N.C. N° 32/2024 de fecha 18 de octubre de 2024. Empresa adjudicada: **AGFI CONSTRUCCIONES – Ing ANDRES ANIBAL AGÜERO FIGARI - RUC 3965457-5.**, en el sentido de prorrogar el plazo contractual en 30(treinta) días. y en tal sentido, se expone cuanto sigue:

De conformidad al Dictamen Técnico remitido por el Fiscal de Obras Ingeniero Gustavo Alarcón y que integra el Expediente abierto, la prórroga planteada cuenta con argumentos válidos para su concesión, mencionando al respecto dicho profesional, que se registraron lluvias según planilla de Meteorología e Hidrología, lo cual generó cortes en las actividades en dichos días, por lo que corresponde otorgar 30 días de prórroga para la ejecución y entrega de los trabajos, y así cumplir con el objetivo para lo cual fue proyectado.

[Firma]
Abog. **Nadia Arguello**
Asesoría Jurídica
Universidad Nacional de Concepción

[Firma]
Abog. **Juan Carlos**
Asesoría Jurídica
Universidad Nacional de Concepción

[Firma]
Abog. **Andrés Villaiba**
Asesoría Jurídica
Universidad Nacional de Concepción

VISIÓN: Ser una Universidad de prestigio, distinguida por la calidad y pertinencia del servicio educativo, incluyente, con alto liderazgo en la formación integral de la persona, con innovación permanente y responsabilidad universitaria para la transformación social sostenible, con visibilidad nacional e internacional.
MISIÓN: Somos una Universidad formadora de profesionales íntegros, innovadores, críticos, humanistas, socialmente responsables y con principios democráticos, que articula la docencia, la investigación y la extensión, comprometida con la expansión del conocimiento científico y tecnológico, el fomento de la cultura, el arte, el deporte, el desarrollo sostenible y el espíritu emprendedor.

VALORES: Integridad, Transparencia, Responsabilidad Servicio, Honradez, Respeto, Solidaridad, Compromiso, Participación, Igualdad (y no discriminación).



Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

Rectorado

ASESORIA JURIDICA

Ruta PY 05 Km 210, Campus Universitario Concepción Telef.: (0331) 241069-240883. asesoriajuridica@unc.edu.py.
unrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

La posibilidad jurídica de la ampliación pretendida, se encuentra prevista en el **Art. 67 de la Ley N° 7021/2022 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,”** que dice: **“DE LA MODIFICACION DE CONTRATOS”.** *Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley, debiendo congeniarse dicha disposición con la otra incurra en el Art. 107 “PRORROGA DE LA EJECUCION CONTRACTUAL” DEL DECRETO 2264/2024 - POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, que dice: *El desplazamiento de la ejecución contractual deberá ser equivalente al periodo durante el cual el proveedor, consultor o contratista no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables. Cuando se autorice prórrogas al contrato se debe resguardar que no se alteren las condiciones de valor por dinero que fueron decisivas para la elección del oferente.”* además debe encuadrarse en el **Art. 194 “PLAZO PARA OTORGAR LA PRORROGA O SUSPENSION DE LOS PLAZOS CONTRACTUALES” DE LA RESOLUCIÓN DNCP N°230/2025,** que dice: *La persona facultada deberá expedirse respecto a las solicitudes de prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual, formuladas por el proveedor, consultor o contratista, dentro del plazo establecido en la guía de procedimientos de contratación.**

Establecido el marco legal que regula la materia, y atendiendo el dictamen técnico del Fiscal de Obras de la institución, así como el pedido efectuado al respecto por la Facultad de Odontología y la Unidad de Contrataciones Públicas (UOC) de la Universidad Nacional de Concepción, esta Asesoría Jurídica manifiesta que no opone reparos para que se proceda a la prórroga requerida; dejando aclarado para sus efectos, que dicha prórroga debe ajustarse a la normativa legal vigente.

Salvo desde luego el mejor parecer del señor Rector.

ES NUESTRO DICTAMEN.


Abog. Natalia Argüello
Asesoría Jurídica
Universidad Nacional de Concepción


Abog. Andrés Villalba
Asesoría Jurídica
Universidad Nacional de Concepción


Abog. Andrés Villalba
Asesoría Jurídica
Universidad Nacional de Concepción

VISIÓN: Ser una Universidad de prestigio, distinguida por la calidad y pertinencia del servicio educativo, incluyente, con alto liderazgo en la formación integral de la persona, con innovación permanente y responsabilidad universitaria para la transformación social sostenible, con visibilidad nacional e internacional.
MISSION: Somos una Universidad formadora de profesionales íntegros, innovadores, críticos, humanistas, socialmente responsables y con principios democráticos, que articula la docencia, la investigación y la extensión, comprometida con la expansión del conocimiento científico y tecnológico, el fomento de la cultura, el arte, el deporte, el desarrollo sostenible y el espíritu emprendedor.

VALORES: Integridad, Transparencia, Responsabilidad Servicio, Honradez, Respeto, Solidaridad, Compromiso, Participación, Igualdad (y no discriminación).